



**ESCUELA DE
POSTGRADOS**
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
VIGILADA MINEDUCACIÓN



**REGLAMENTO DE
DESCUENTOS
EDUCATIVOS Y BECAS**

WWW.EPFAC.EDU.CO



REGLAMENTO DE DESCUENTOS EDUCATIVOS Y BECAS

Artículo 1. Objeto: Regular las condiciones en que la EPFAC otorga beneficios económicos (descuentos educativos y becas), a sus estudiantes.

Artículo 2. Descuento Educativo: Descuento económico en un porcentaje del valor de la matrícula ordinaria, que la Institución deja de percibir en beneficio del estudiante, con el objetivo de estimular la educación.

Artículo 3. Becas: Descuento económico institucional que se aplica sobre el valor ordinario de la matrícula para un periodo académico de acuerdo con la categoría de beca del estudiante.

Artículo 4. Comité de Descuentos Educativos y Becas: Comité que tiene como atribución regular y gestionar el otorgamiento, terminación, suspensión y cancelación de descuentos educativos y becas a los estudiantes de la EPFAC, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Miembros con voz y voto:

1. Director EPFAC o quien haga sus veces.
2. Subdirector EPFAC o quien haga sus veces.
3. Comandante Grupo Académico o quien haga sus veces.
4. Jefe del Departamento Financiero.
5. Jefe del Departamento de Planeación.
6. Jefe Departamento de Desarrollo Humano.
7. Directores de Programa Académico, según corresponda.
8. Secretario Académico.
9. Jefe del Departamento Jurídico y Derechos Humanos.

Constituye *quórum* para efectuar la reunión colegiada y decidir, la mitad más uno de los miembros integrantes del Comité de Descuentos Educativos y Becas.

Artículo 5. Funciones del Comité de Descuentos Educativos y Becas:

1. Convocar a reuniones para verificar el cumplimiento del Reglamento de Descuentos Educativos y Becas.
2. Analizar, aprobar o rechazar las solicitudes de descuentos educativos y becas, después de realizar el estudio.
3. Definir el porcentaje de descuentos educativos y becas.
4. Determinar la cantidad de descuentos educativos y becas que se podrá otorgar por cada periodo académico según la disponibilidad presupuestal de funcionamiento de la EPFAC.
5. Verificar el cumplimiento de los requisitos previos para tener derecho a los descuentos educativos y becas.
6. Estudiar casos especiales para otorgar becas.
7. Proponer modificaciones y ajustes al Reglamento de Descuentos Educativos y Becas.



8. Otorgar los Descuentos Educativos y Becas hasta un máximo de la cantidad de estudiantes autorizada por el Ministerio de Educación Nacional en el Registro Calificado de cada Programa.

Artículo 6. Categoría de Becas: Se asignarán de acuerdo con las siguientes categorías:

1. **Beca por Excelencia Académica:** Descuento económico aplicado a la matrícula, que la EPFAC otorga al estudiante que obtenga el mejor promedio académico semestral de todas las cohortes y programas de maestría ofertados por la Institución. El porcentaje de beca que le otorgará la EPFAC será del 100% sobre el valor de la matrícula.

Parágrafo 1. La Secretaría Académica, de acuerdo con las notas reportadas, se encarga de determinar el mejor promedio académico informando en Comité de Descuentos Educativos y Becas y posteriormente envía oficio con notificación al estudiante.

Parágrafo 2. La asignación de beca por excelencia académica únicamente se destina para el pago de matrícula y no cubre ningún costo pecuniario adicional.

2. **Beca Categoría por Convenio:** Se otorga en cumplimiento de un acuerdo establecido por convenio con otra entidad de carácter público o privado y cuyo monto, duración y requisitos se rigen por lo acordado, la cual aplicará únicamente para funcionarios de planta.

Parágrafo 1: Se podrá otorgar becas a Personal de Oficiales y Suboficiales extranjeros que sean invitados por la Fuerza Aérea Colombiana a participar en los programas académicos que ofrece la EPFAC, como parte de la Política de Internacionalización asociada a la FAC, bajo solicitud de la Oficina de Asuntos internacionales (OFASI).

Para mantener la beca otorgada se requiere cumplir con los deberes establecidos en el Reglamento Académico, así mismo cumplir con los requisitos y obligaciones contempladas en los artículos 9 y 11 del presente reglamento.

Parágrafo 2. El Comité de Descuentos Educativos y Becas, podrá definir el porcentaje de la beca, así como el cobro de los derechos de grado.

Parágrafo 3. Los Descuentos Educativos y Becas otorgadas a los estudiantes no son acumulativos, aplazables y transferibles en ningún caso.

Parágrafo 4: Si un estudiante es beneficiado con beca y ha realizado el pago de la matrícula, se reembolsa el valor correspondiente siguiendo el procedimiento establecido para tal fin.

Artículo 7. Porcentaje de Descuento Educativo: Los porcentajes de descuento educativo son:

1. Descuento educativo hasta del 50% sobre el valor de la matrícula en la Maestría en Logística Aeronáutica, Seguridad Operacional, y Dirección y Gestión de la Seguridad Integral.



2. Descuento educativo hasta del 70% sobre el valor de la matrícula para la Maestría en Ciencias Militares Aeronáuticas.

Parágrafo 1. Requisitos para el Descuento Educativo:

1. Oficiales y Suboficiales en servicio activo de la Fuerza Pública.
2. Personal civil de planta (activo) con funciones de docente, con mínimo dos (02) años de servicio al interior de la institución.
3. Personal con asignación de retiro o pensión: Oficiales y Suboficiales de la Fuerza Pública.
4. Miembros de la Fuerza Pública que ostentan la distinción de Veteranos (miembros de la Fuerza Pública con asignación de retiro, pensionados por invalidez y quienes ostenten la distinción de reservista de honor), como definido en el artículo 2 de la Ley 1979 del 25 de Julio de 2019. Son considerados como Veteranos los miembros de la fuerza pública que hayan participado en nombre de la Republica de Colombia en conflictos internacionales. Así como, aquellos miembros de la Fuerza Pública que sean víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 del 2011, por hechos ocurridos en servicios activo y en razón con ocasión del mismo.
5. Núcleo familiar (cónyuge o compañero (a) permanente y sus hijos) de 1.) Oficiales y Suboficiales en servicio activo de la Fuerza Pública; 2) Oficiales y Suboficiales de la Fuerza Pública con asignación de retiro o pensión. Así como el núcleo familiar (cónyuge o compañero (a) permanente y sus hijos) de miembros de la fuerza pública que hayan fallecido o desaparecido en servicio activo, únicamente por acción directa del enemigo o en combate o en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.
6. Personal civil de la Fuerza Aérea Colombiana pensionado.

Parágrafo 2: El Programa de Maestría de Ciencias Militares Aeronáuticas es un programa cerrado, dirigido únicamente a los oficiales de la Fuerza Aérea Colombiana, ya que este programa incorpora créditos contemplados en los cursos de ley para ascenso al grado de Capitán y Mayor de la FAC.

Artículo 8. Otorgamiento Descuento Educativo y Becas: Para que un estudiante se haga acreedor a un descuento educativo o beca, requiere:

1. Solicitud escrita presentada por el aspirante admitido o estudiante en formato establecido por la EPFAC, adjuntando la documentación soporte que valide el Descuento Educativo correspondiente, en las fechas establecidas en el cronograma institucional.
2. No presentar sanción disciplinaria, administrativa y penal en firme, durante los últimos 3 años.
3. Encontrarse a PAZ Y SALVO por todo concepto con la EPFAC.

Parágrafo 1: El Comité de Descuentos Educativos y Becas determina la cantidad de descuentos que podrá otorgar por cada periodo académico, o reducirá el porcentaje de descuento académico en favor de la disponibilidad presupuestal de funcionamiento de la EPFAC.



Parágrafo 2: Un estudiante no puede recibir más de un Descuento Educativo o Beca otorgado por la Fuerza, se exceptúa los apoyos económicos que asuman una parte del valor de la matrícula.

Artículo 09. Requisitos para mantener el beneficio del Descuento Educativo y Beca:

Para acceder y mantener el beneficio de descuento educativo y beca debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con los deberes como estudiante, en el periodo académico cursado anteriormente.
2. Aprobar la totalidad de las asignaturas de la cohorte en el periodo académico del programa en el que fue matriculado.
3. No haber aplazado semestres durante el desarrollo del programa sin causa justificada.
4. No tener sanción disciplinaria, administrativa y penal en firme, durante los últimos 3 años.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario del Descuento Educativo y Beca: Las obligaciones son:

1. Desarrollar opción de grado de tal manera que provea un producto que aporte al desarrollo organizacional y tecnológico de la Fuerza Aérea Colombiana o al sector aeronáutico.
2. Cursar y aprobar la totalidad de los Módulos del Plan de Estudios, según como corresponda para cada período y conforme a la duración del Programa (según registro de matrícula). El Comité de Descuentos Educativos y Becas puede autorizar la extensión de este plazo, únicamente cuando el estudiante presente una situación de fuerza mayor verificable o una incapacidad médica debidamente acreditada por autoridad competente o por la prestación de un servicio institucional no aplazable y ordenado mediante Acto Administrativo. Dicha excepción podrá otorgarse por un período máximo de un (01) año.
3. Cumplir con la asistencia mínima establecida (80%) para el desarrollo de cada Módulo.
4. Para el descuento educativo, obtener un promedio mínimo académico acumulado de 3,5.
5. Para la beca por excelencia académica, obtener un promedio mínimo académico acumulado de 4,5.
6. Cumplir con las normas, reglamentos relacionados con los ámbitos académico, disciplinario y demás, establecidos por la EPFAC y la FAC.

Artículo 11. Causales pérdida condición: Son causales de la pérdida del descuento educativo o beca, las siguientes:

1. Por falsedad en la documentación presentada para ser admitido, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.
2. Haber sido sancionado disciplinariamente en la cual implique la cancelación de la matrícula, retiro del programa académico, expulsión o suspensión.
3. Cuando el estudiante repruebe el período académico.
4. Cuando el estudiante no cumpla con el promedio mínimo semestral exigido establecidos en el artículo 10 numerales 4 y 5.
5. Cuando la Institución (Fuerza Pública), Empresa o IES con la cual, la EPFAC tiene suscrito un convenio, solicite la suspensión de la beca.



6. Cuando el estudiante es expulsado, retirado o suspendido de la Institución (Fuerza Pública), Empresa o IES con la cual, la EPFAC tiene suscrito un convenio.
7. Cuando el estudiante producto de un convenio, termine la vinculación con la entidad pública o privada.
8. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10 y las definidas en cada convenio.

Parágrafo 1: Cuando el estudiante repruebe uno o más módulos, perderá automáticamente el beneficio de descuento educativo o beca para el período académico siguiente, debiendo cancelar la totalidad del valor de la matrícula de acuerdo con la tabla de costos pecuniarios vigente.

Artículo 12. Derechos Pecuniarios: los Descuentos Educativos y Becas se calculan teniendo como base la Tabla de Costos Pecuniarios vigentes para cada año.

Artículo 13. Vigencia de la Beca: La beca se otorga para el periodo inmediatamente siguiente a aquel en el cual se cumplieron los requisitos para obtenerla. De no ser así, el estudiante perderá el derecho, salvo lo contemplado en el numeral 2 del Artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 14. Vigencia del Descuento Educativo: El Descuento Educativo solo aplica para cada periodo académico, por tanto, no operara renovación automática. Para las renovaciones, cada estudiante debe solicitar nuevamente el Descuento Educativo acorde a los plazos establecidos en el cronograma institucional, previo cumplimiento a lo contemplado en los artículos 09 y 10 del presente reglamento.

Artículo 15. Vigencia del Reglamento: El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Comité de Descuentos Educativos y Becas. Los estudiantes que hayan ingresado en cohortes académicas en la vigencia de Reglamentos de Becas anteriores continuaran regidos por el correspondiente.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.